

**ANEXO TRES**

<b>ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”</b>		
DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014”.</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"		
DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014".</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33, 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>b) Programa de Acción.- Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios.</p>		<p>Cumple.</p> <p>Texto íntegro.</p>

**ANEXO TRES**

<b>ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"</b>		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p><b>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014".</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p><b>c) Estatutos.- Deberán contener:</b></p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política;</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;</p> <p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o</p>	<p>Art. 1</p> <p>Art. 3</p> <p>Arts. 5, inciso a) y 7</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No se señala que la afiliación sea libre de igual forma no se establece que autoridad presentara la solicitud de afiliación correspondiente, ni son contemplados los</p>

**ANEXO TRES**

<b>ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>ESTATUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del COFIPE, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes;</p> <p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los periodos que durarán en el mandato;</p> <p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla, y</p>	<p>Arts. 8; 10; 11; 14; 15; 20; 33, inciso e); 54; 57; 58; 79 y 80.</p> <p>Arts. 12; 16; 19; 21; 22; 27; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 55; 58; 59; 60; 61; 70; 77 y 79.</p> <p>Arts. 13; 16, inciso a); 17; 29; inciso c); 30, incisos, g), h), m) y o); y 54 inciso e).</p>	<p>derechos primordiales de los miembros de la agrupación como: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>Cumple Parcialmente. No se especifica la integración de la Asamblea Nacional ni se contempla la integración de los Comités Distritales y Municipales.</p> <p>Cumple parcialmente. No se estipulan las funciones de la Secretaría Jurídico, ni la forma en cómo se designan, eligen y renuevan, ni la duración en el cargo de los integrantes de la Asamblea Nacional, ni de las Comisiones de Honor y Justicia y de Administración y Finanzas. Tampoco se señala la duración en el mandato de los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Cumple parcialmente. No se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de todos sus órganos directivos, sólo se establece el plazo para su expedición en el caso de la Asamblea Nacional, asimismo no se estipulan los órganos o funcionarios facultados para realizarlas en los casos de los Comités Directivos de los Estados y del Distrito Federal, Comités Distritales y Municipales y la Comisión de Administración y Finanzas.</p> <p>Cumple parcialmente. No se establece el quórum</p>

**ANEXO TRES**

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN AUTÉNTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>ESTATUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>	<p>Arts. 13; 17; 18; 23; 26; 54 e) y 56.</p>	<p>para la celebración de las sesiones de la Asamblea Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Administración y Finanzas, Comités Directivos de los Estados y Distrito Federal ni Comités Distritales y Municipales. Asimismo no se estipulan las mayorías con las que deberán resolverse los asuntos de la Asamblea Nacional, Comisión de Administración y Finanzas, Comités Directivos de los Estados y Distrito Federal y Comités Distritales y Municipales. No se mencionan los tipos de sesiones que celebraran ni los asuntos a tratar de la Comisión de Administración y Finanzas, los Comités Directivos de los Estados y Distrito Federal y Comités Distritales y Municipales. Por otro lado no se señalan los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional</p>